



ANUNCIO

Por la Alcaldía, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente Resolución:

Nº Resolución: 2019/2068.

Fecha Resolución: 08/08/2019

Antecedentes

Primero.- Con fecha de 15 de julio de 2019 la Gerente del Servicio Municipal de Deportes, con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, formula propuesta para la contratación del personal necesario para la realización de las actividades deportivas del curso 2019/2020.

En dicha propuesta se indican los empleados que han de ser contratados en régimen de interinidad o llamados por su condición de fijos-discontinuos. Para aquellos casos en los que no es posible cubrir las necesidades del servicio con los empleados existentes, se propone realizar el oportuno proceso de selección.

En todos los casos se detallan las fechas de inicio y fin de cada una de las contrataciones/llamamientos propuestos, así como el número de horas semanales a realizar por cada trabajador.

Consideraciones jurídicas

El 24/07/19, se emite Informe del Técnico de Personal cuyas consideraciones se reproducen a continuación:

“Primera.- Según la Propuesta formulada, queda acreditada la necesidad de proceder a la contratación de los monitores deportivos indicados, por no ser posible realizar las actividades deportivas programadas con el personal que figura en plantilla.

- Monitor Actividad Física con Música para adultos (10h/semana). Del 1 de octubre de 2019 al 28 de junio de 2020.
- Monitor Deportivo (Baloncesto, Fútbol, Balonmano...9h/semana). Del 7 de octubre al 6 de junio de 2020.
- Monitor Patín (9-12h/semana). Del 7 de octubre de 2019 al 26 de junio de 2020.
- Monitor de Tenis/Pádel (25h/semana). Del 1 de octubre de 2019 al 26 de junio de 2020.

Por lo anterior, resulta procedente proceder a la contratación de personal laboral en tanto que se trata de tareas puntuales y no permanentes y se respeta el límite a la contratación de personal laboral establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su artículo 9.2.

Asimismo, esta contratación eventual respeta la limitación a la contratación de personal temporal establecida por el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segunda.- La modalidad de contratación será en régimen de duración determinada por obra o servicio, regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRLET), y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La contratación de duración determinada por obra o servicio cumple con las exigencias legales establecidas para este tipo de contratos:

- a) Se procede a la contratación para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propias dentro de la empresa -véase el Ayuntamiento-, como es la ejecución directa de clases de los diferentes deportes propuestos así como la realización de las actividades deportivas durante el curso 2018-2019 (artículo 15.1.a) TRLET y 2.1 RD 2720/1998).
- b) Queda especificado e identificado suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye el objeto del contrato (artículo 2.2.a) RD 2720/1998).
- c) La duración del contrato será estrictamente la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio: el curso deportivo 2018/2019 (artículo 2.2.b) RD 2720/1998).

Tercera.- No existe bolsa de empleo vigente, por lo que procede realizar un proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de la selección de personal laboral temporal, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno el 17 de Noviembre de 1999 (publicadas en el B.O.P. nº 269 de 23



Ayuntamiento de Medina del Campo

de Noviembre de 1999) y modificadas por la Comisión de Gobierno de 9 de Diciembre de 1999 (modificación publicada en el B.O.P. nº 292 de 22 de Diciembre de 1999).

Cuarta.- Los trabajadores contratados percibirán una retribución mensual bruta proporcional a la establecida para el grupo C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Medina del Campo, según lo dispuesto en el Presupuesto General para el año 2018. El coste total anual previsto para la contratación propuesta será de 26.776,17 euros: 8.925,39 euros durante el año 2018 y 17850,78 euros para el año 2019.

Quinta.- Es competencia de la Alcaldía acordar el nombramiento o contratación del personal, en tanto que jefatura superior del mismo, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir necesidades de personal temporal para las siguientes categorías:

- **Monitor de actividad física con música para adultos**
- **Monitor deportivo.**
- **Monitor de patín.**
- **Monitor de Tenis/Pádel**

La titulación requerida será la de: Grado (o Diplomatura) en Magisterio con la especialidad de Educación Física, licenciado INEF, TAFAD, titulación deportiva (técnico, monitor y/o entrenador de la especialidad concreta), certificado de profesionalidad de Actividades Deportivas y Recreativas.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases elaboradas con los requisitos legalmente establecidos, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 17 de noviembre de 1999 y publicadas en el B.O.P. nº 269, de 23 de noviembre de 1999.

La convocatoria se comunicará al Comité de Empresa y se publicará en los medios de comunicación local, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en los medios de comunicación locales.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas, acompañada del “currículum vitae”, debiéndose acreditar los méritos de conformidad con lo establecido en el punto 4.1 de las Bases Regulatoras. A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

El sistema de selección constará de dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

1ª fase: Constará de una prueba escrita eliminatoria, relacionada con el temario anexo a la convocatoria, y posteriormente de una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. La prueba teórica supondrá un 80% de la nota final, y la conseguida en la entrevista personal un 20% de la misma.

- La prueba escrita consistirá en:
 - Una prueba teórica consistente en responder durante el tiempo que considere el Tribunal a un cuestionario de preguntas relacionado con el temario anexo.
 - Una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto a desempeñar. Dichas pruebas serán calificadas por separado de 0 a 10 puntos, siendo la calificación mínima para superar cada una de ellas, de 5 puntos.
- La entrevista personal se calificará de conformidad con los criterios de motivación, adaptabilidad al puesto de trabajo y habilidades sociales valorables para la naturaleza del puesto manifestados en la prueba.



Ayuntamiento de Medina del Campo

2ª fase: Valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera fase más la puntuación obtenida en la segunda fase.

A N E X O

Tema 1.- Bases anatómicas de la actividad deportiva. El hueso: características y funciones. Las articulaciones: clasificación y propiedades mecánicas.

Tema 2.- Traumatismos del aparato locomotor. Esguinces y luxaciones: definición y primeros auxilios básicos.

Tema 3.- El calentamiento. Concepto. Objetivos. Tipos. Fases.

Tema 4.- Las cualidades físicas básicas. Concepto. Clasificación.

Tema 5.- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Tema 6.- Tema específico especialidad/modalidad deportiva para la prueba práctica:

Actividad Física con Música para adultos.- Pasos básicos de Aerobic. Combinaciones.

Deportivo.- Conceptos técnicos de hockey, baloncesto, balonmano, fútbol.

Patín.- Conceptos técnicos.

Tenis/Pádel.- Conceptos técnicos.

SEGUNDO.- Notificar lo resuelto a la Unidad Administrativa de Personal, al Servicio de Intervención, a la Gerente del Servicio Municipal de Deportes así como al Comité de Empresa.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe."

En Medina del Campo, a 9 de agosto de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.